

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE PALMA DE MALLORCA****5750*****Acomiadament/Cessis en general 0000067/2012***

D/D^a ISABEL SUREDA SUREDA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000067 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a contra la empresa MINSER SERVICIOS GENERALES & OUTSOURCING SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA 83/13

En Palma de Mallorca, a catorce de marzo de dos mil trece.

Vistos por mi, Elena Lillo Pastor, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio sobre despido seguidos ante este Juzgado con el número 67/2012, a instancia de D.^a CATALINA GALIANO FUSTER y D.^a CARMEN PÉREZ MARTIN, representadas por el Letrado Sr. Manuel Somoza, contra la entidad MINSER SERVICIOS GENERALES Y OUTSOURCING, S. L.

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D.^a CATALINA GALIANO FUSTER y D.^a CARMEN PÉREZ MARTIN contra la entidad MINSER SERVICIOS GENERALES Y OUTSOURCING, S. L., **DECLARANDO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO** efectuado con efectos de 29 de diciembre de 2011 por la empresa demandada, **Y CONDENANDO** a la empresa a que abone al trabajador una indemnización cifrada en 80.857'01 euros por lo que a la Sra. Galiano se refiere, y de 41.778'75 euros para la Sra. Pérez, así como a que le abone una cantidad de 32.453'19 euros en concepto de salarios de tramitación por lo que a la Sra. Galiano se refiere, y de 18.896'85 euros para la Sra. Pérez, y lo anterior, **DECLARANDO EXTINGUIDA** con fecha de hoy la relación laboral habida entre las partes, así como **ABSOLVIENDO** al FOGASA de los pedimentos deducidos en su contra, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales que pudieran serle exigibles de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Bilbao Español de Crédito (BANESTO) en la cuenta 'Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca 0030 1846 420005001274. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MINSER SERVICIOS GENERALES & OUTSOURCING SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinte de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.



BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears

Núm. 45

4 d'abril de 2013

Fascicle 75 - Sec. IV. - Pàg. 14850

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/ca/2013/45/815742>

